

## **Subvenciones para publicaciones periódicas de carácter local y comarcal publicadas durante el año 2020**

### **1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de las subvenciones, que otorga la Diputación de Tarragona a través de su Unidad de Comunicación, con el fin de contribuir a la consolidación y mejora de las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal, editadas durante el año de la convocatoria, así como al fomento de estos medios de comunicación y difusión social que enriquecen el patrimonio cultural del país.

### **2. Requisitos de los solicitantes para obtener la subvención**

Pueden presentar solicitudes para ser beneficiarias todas aquellas asociaciones, agrupaciones y entidades privadas que hayan editado publicaciones periódicas de ámbito local o comarcal durante el año 2020, escritas mayoritariamente en catalán, que se distribuyan dentro de los límites territoriales de las comarcas de Tarragona, no gratuitas y que cumplan los requisitos de esta convocatoria expresados en su punto 4. Actuaciones subvencionables.

Los solicitantes deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud de la subvención y la autorización del solicitante a la Diputación de Tarragona para comprobar la exactitud y veracidad de la declaración.

#### **2.1. Obligaciones específicas de los solicitantes**

2.1.1. Tienen que haber adoptado las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión de la expresión “Con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación, entre el periodo de 1 de octubre de 2019 y 1 de octubre de 2020.

Dado el retraso que ha producido la Covid19 en la publicación de la presente convocatoria, las publicaciones a las cuales se hubiera concedido una subvención en la convocatoria de 2019, se aceptará, como caso excepcional, que los ejemplares publicados a partir del 2 de octubre de 2020 no incluyan la expresión “Con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

2.1.2. Tienen que enviar o haber enviado un ejemplar de cada número publicado de la revista objeto de subvención a la unidad de Comunicación de la Diputación.

### **3. Obligaciones del beneficiario**

3.1. Asumir la plena responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada ante la Diputación de Tarragona.

3.2. Reintegrar los fondos obtenidos en los supuestos previstos en las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

3.3. En general, todas las obligaciones previstas en las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios y en la base 23.2 de gastos subvencionables de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

3.4. Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que les sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia. La acreditación del cumplimiento de esta obligación debe realizarse en el momento de la justificación de la subvención mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

### **4. Actuaciones subvencionables**

Publicaciones periódicas de carácter local y comarcal escritas mayoritariamente en catalán, que deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá haberse publicado, como mínimo, 2 veces al año (2020). Este requisito es de cumplimiento indispensable para justificar la subvención.
- Cada número de la publicación debe tener una extensión mínima de 16 páginas y tiene que estar fechada en el año de la convocatoria (2020).
- Debe constar precio de venta al público. Si no consta se entenderá que la revista es una publicación gratuita y, por lo tanto, será excluida de la convocatoria.
- Tiene que ser una publicación de contenido informativo general y/o cultural sobre aspectos o actividades directamente vinculados con el Camp de Tarragona y las Terres de l'Ebre.

#### 4.1 Actuaciones no subvencionables

Se excluyen expresamente:

- Publicaciones de periodicidad anual, quincenal, semanal.
- Publicaciones gratuitas.
- Reclamos publicitarios y publicaciones gratuitas editadas con fines comerciales y/o lucrativos.
- Publicaciones sectoriales. Se entiende por publicación sectorial aquella que trate fundamentalmente sobre una sola temática, como puede ser la moda, el cine, la música, el deporte, el folclore, la economía, la construcción, la actividad de las *colles castelleres*, de gigantes, de *bestiari*, de *diablers*, etc.
- Revistas publicadas por cualquier organismo perteneciente a la administración pública.
- Revistas publicadas por los centros de enseñanza, tanto públicos como privados, y los centros ocupacionales.
- Revistas publicadas por grupos políticos, asociaciones afines y sindicatos.
- Revistas publicadas por aquellas asociaciones, agrupaciones y entidades privadas a las cuales la Diputación de Tarragona ya haya concedido una ayuda para la misma finalidad, dentro del mismo ejercicio presupuestario, mediante otra línea de ayudas.
- Revistas publicadas por personas físicas, por profesionales autónomos o por entidades privadas, la edición de las cuales constituya su actividad económica.

#### 4.2 Gastos subvencionables

Gastos derivados directamente de la edición, publicación y envío de revistas periódicas de carácter local y comarcal.

#### 4.3 Gastos no subvencionables

- Gastos de trámites bancarios
- Gastos de trámites de gestoría
- Gastos de desplazamientos
- Gastos producidos por actos de celebración y/o culturales directamente o indirectamente relacionados con la publicación de la revista
- Gastos de inversión y funcionamiento ordinario: costes de personal propio, alquiler, teléfono, obras, adquisición de bienes muebles o inmuebles y reparaciones de material.
- Gastos derivados de la conexión a Internet
- Gastos por filiación a otras asociaciones o entidades, ni que sean de carácter cultural o con afinidad a la naturaleza propia de la revista
- Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

La relación anterior no es exhaustiva y, por lo tanto, la unidad de Comunicación puede desestimar aquellos gastos que considere que no ha generado de forma directa la publicación de la revista.

### 5. Régimen de la concesión

Concurrencia competitiva.

### 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se deben presentar por escrito, en soporte papel.

El periodo de presentación de solicitudes es: del 10 de diciembre de 2020 al 10 de febrero de 2021.

## 6.1 Solicitudes y documentación a acompañar

La solicitud de subvención, con la documentación indicada en su punto 2. Requisitos de los solicitantes para obtener la subvención de esta convocatoria, se debe presentar en soporte papel con modelo normalizado disponible a <https://seuelectronica.dipta.cat/> y se puede presentar:

a) Presencialmente en cualquiera de las siguientes oficinas del registro general de la Diputación de Tarragona:

- Passeig de Sant Antoni, 100 (Palau de la Diputació), 43003 Tarragona, teléfono 977 296 617
- Carrer Moncada, 32 (Palau Climent), 43500 Tortosa, teléfono 977 448 662

En estos casos habrá que pedir cita previa al teléfono correspondiente o por medio del correo electrónico: [registregeneral@dipta.cat](mailto:registregeneral@dipta.cat)

b) A través del servicio postal como Correos o empresa de mensajería.

c) A través de cualquier administración pública.

d) Por cualquier otro medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.2. La documentación y los datos que debe contener la solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado disponible a <https://seuelectronica.dipta.cat/>, es la siguiente:

- Presupuesto de gastos, exclusiva y directamente relacionadas con la edición, publicación y envío de la revista, y vías de financiación previstas, incluyendo una explicación de la actividad prevista a llevar a cabo durante el resto del año.

- Declaración escrita en que conste: el número de ediciones que se han hecho durante el año de la convocatoria, tirada por edición, media de páginas de la publicación, tarifas y módulos de publicidad.

- En caso de que una entidad solicite la subvención por primera vez, junto con el formulario de solicitud deberá presentar un ejemplar de todos los números anteriores publicados de la revista, desde el número 1 o desde el número más antiguo posible.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación siguiente, acreditada mediante documento original o copia debidamente confrontada de acuerdo con lo que prevé la base undécima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos:

- Copia simple del NIF de la entidad o de la documentación que acredite la personalidad jurídica.

- Copia simple de los estatutos vigentes y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público, en el caso de las entidades.

## 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La cuantía total que la Diputación destine en las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal se distribuye según los siguientes porcentajes:

— Periodicidad (70%)

— Número de páginas de la publicación (10%)

— Número de tirada de ejemplares (20%)

Las solicitudes presentadas se valoran de acuerdo con los criterios siguientes:

### ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN LA PERIODICIDAD

Se atribuye un punto por cada número publicado de la revista.

### ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN EL NÚMERO DE PÁGINAS

De 16 a 24 páginas . . . . . 7 puntos

De 25 a 34 páginas . . . . . 8 puntos

De 35 a 44 páginas . . . . . 9 puntos

Más de 44 páginas . . . . . 10 puntos

### ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN LA TIRADA DE NÚMEROS ANUALES

Hasta 1.000 ejemplares editados al año . . . . . 1 punto  
De 1.001 a 2.000 ejemplares editados / año. . . . 2 puntos  
De 2.001 a 5.000 ejemplares editados / año. . . . 3 puntos  
De 5.001 a 10.000 ejemplares editados / año. . . . 4 puntos  
De 10.001 a 20.000 ejemplares editados / año. . . 5 puntos  
Más de 20.000 ejemplares editados / año. . . . . 6 puntos

El importe de cada punto se cuantifica en función del crédito existente en la aplicación presupuestaria y del número de solicitudes presentadas en la convocatoria. El importe final de cada subvención se calcula teniendo en cuenta el número anual de ediciones, el número de páginas de la revista y la tirada total previstos, de tal manera que si se publican menos ediciones de las que el solicitante establece en el formulario de solicitud, el importe de subvención a abonar se reducirá parcialmente en la cantidad proporcional al número de ediciones no publicadas.

Las entidades que, como hecho puntual y por los motivos que sea, unifiquen la publicación de dos o más números consecutivos de la revista en un solo ejemplar, al establecer las puntuaciones para la cuantificación del importe de la subvención, la Diputación lo computará como un solo número, tanto si este hecho se produce antes del trámite de concesión de las subvenciones como si se da a la hora de presentar la documentación justificativa de la subvención concedida. En cualquiera de los dos casos el importe de subvención a abonar se reducirá parcialmente en la cantidad proporcional al número de ejemplares no publicados.

Si los solicitantes ya han presentado a la Diputación NIF de la entidad, estatutos vigentes o inscripción al registro público hace menos de cinco años, y ninguno de éstos no se ha modificado, no es necesario volverlos a presentar. Si, sin haber transcurrido cinco años se han modificado o, hace cinco años como mínimo que no se han presentado, se deben presentar de nuevo.

#### **8. Trámite y evaluación de la concesión de las subvenciones**

La unidad gestora emitirá un informe técnico, de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración contenidos en esta convocatoria, con el resultado cuantificado de la concesión de las subvenciones. Un órgano colegiado, integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones que se evalúen –uno de los cuales actúa como secretario del órgano– y un representante de la Unidad de Secretaría General, emitirá un informe de evaluación a partir del informe técnico de la unidad instructora. Este informe de evaluación será la base para la propuesta de resolución que la unidad instructora tendrá que someter, para su aprobación definitiva, al órgano competente.

#### **9. Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria**

Aplicación presupuestaria 5020-4912-48900 del presupuesto del ejercicio de 2021. La concesión de las subvenciones resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **10. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas**

La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas para las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal es de 40.000,00 euros. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Atendido el carácter estimado de la cuantía total máxima de esta convocatoria, la autorización del gasto y la concesión de las subvenciones se subordina al crédito que para el 2021 se autorice en el presupuesto.

#### **11. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento**

Unidad de Comunicación de la Diputación de Tarragona.

#### **12. Órgano competente para la resolución del procedimiento**

Junta de Gobierno por delegación de la Presidenta, por decreto 2019-003370 de 14 de agosto de 2019.

### **13. Plazo de resolución y notificación**

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de subvención de esta convocatoria.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, cuando se dicte la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que se produjeron los actos.

### **14. Medio de notificación de la resolución**

Publicación en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona. <https://seuelectronica.dipta.cat>.

### **15. Régimen de aceptación de la subvención**

La aceptación de la subvención es tácita, si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión en la sede electrónica.

### **16. Resolución y recursos**

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante la presidenta de la Diputación.

### **17. Plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas**

El plazo para ejecutar las actuaciones a subvencionar corresponde al periodo que va del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **18. Plazo y forma de justificación**

18.1 El plazo máximo para la presentación de la justificación es de tres meses desde la fecha de la concesión, salvo los casos en que se solicite una prórroga, debidamente justificada, petición que debe ser resuelta por el órgano correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

18.2 El beneficiario realizará la justificación:

a) Mediante la presentación, en soporte papel, del expediente de justificación que hay, a tal efecto, en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat/>), donde se hace constar el balance de gastos e ingresos del año correspondiente al de la convocatoria de concesión de las subvenciones, una memoria de la actividad desarrollada así como una relación de las facturas generadas por la publicación y envío de la revista.

b) Mediante la entrega, además del expediente de justificación referido en el punto anterior, de un ejemplar de cada número de la revista que se haya publicado durante el año de la convocatoria, hasta completar la cantidad de números prevista en la solicitud de subvención, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, el mínimo de ediciones que hay que publicar al año es de 2.

Si en la justificación de la subvención se comprueba que no se ha cumplido el requisito indispensable de un mínimo de 2 ediciones al año, se hará un requerimiento al beneficiario para que aporte la documentación necesaria con la advertencia de que en caso contrario se propondrá al órgano competente que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención al beneficiario.

18.3 Importe de la subvención

El importe de la subvención concedida en cada caso, tendrá el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de concesión.

## **19. Pago**

1.- La subvención no se abona hasta que el beneficiario presente la justificación de la actividad subvencionada.

2.- Una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención y el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, el importe concedido se paga, mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del pago.

3.- A todos los efectos, la publicación de la resolución por la que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimiento de concurrencia competitiva se hará mediante la sede electrónica de la Diputación, a efectos de notificación individual.

4.- Esta convocatoria no prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados fraccionados, proporcionales al ritmo de la ejecución de la actividad subvencionada ni la posibilidad de realizar pagos, ni totales ni parciales, previos a la justificación de las subvenciones concedidas.

## **20. Compatibilidad con otras ayudas**

La subvención que otorgue la Diputación de Tarragona en las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concedan otras administraciones públicas para la misma finalidad. Sin embargo, el total de las cantidades concedidas no puede exceder el coste total de la actuación.

## **21. Modificación o cambio en la actuación subvencionada**

Esta convocatoria no prevé la posibilidad de introducir modificaciones o cambios de ningún tipo en la actuación subvencionada.

## **22. Control financiero**

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

## **23. Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad.**

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

## **24. Criterios de graduación de incumplimiento**

En todo lo no previsto en esta convocatoria en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, se aplicarán, a todos los efectos, las graduaciones por incumplimientos previstas en la base 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

## **25. Publicación de la convocatoria**

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. El texto completo de la convocatoria se publica en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

2.- Autorizar el crédito correspondiente a esta convocatoria, por importe de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 5020-4912-48900 del ejercicio 2021. Atendiendo el carácter estimado de la cuantía total máxima de esta convocatoria, la autorización del gasto y la concesión de las subvenciones se subordina al crédito que para 2021 se autorice en el presupuesto.

3.- Ordenar la remisión de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

4.- Comunicar este acuerdo a la Intervención General de la Diputación de Tarragona

Régimen de recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de 2 meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente de la notificación, ante la presidenta de la Diputación.